Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Ángela Rossio Parada Olarte
Grupo De Gestión Contractual

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Aval otrosí No 3 PRONE 701-21

A través del presente memorando me permito avalar se adelante el trámite del Otrosí No. 3 para el contrato PRONE 701 de 2021, de acuerdo con memorando *"Solicitud* mediante radicado EMSA S.A. E.S.P., 20236000104861 del 14 de abril de 2024 y la cual fue radicada en el MME con el N° 1-2023-020140 del 19 de abril de 2023 (Anexo 1)

Resumen solicitudes presente memorando

Ítem	SOLICITUD	ESTADO ACTUAL	MODIFICACIÓN PROPUESTA
1	Modificar la cláusula SEGUNDA del contrato PLAZO	El plazo para realizar la 2 Acta de recibo de obras", **vence el 30 de mayo de 2023**, y la fecha de finalización de la Administración de la Construcción y Puesta en Operación está establecida para **el 2 de septiembre de 2023.**	Prorrogar la actividad denominada "2 Acta de recibo de obras", la cual se encuentra vigente hasta el 30 de mayo de 2023 y se requeriría ampliar por 180 días más, para un total de 195 días, es decir **hasta el 27 de noviembre de 2023,** por lo tanto, la nueva **fecha de finalización de la Actividad de la construcción y puesta en operación sería el 2 de marzo de 2024.**

1. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

1.1. El 12 de octubre de 2021 el Ministerio de Minas y Energía y la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. – EMSA S.A. E.S.P., suscribieron el contrato PRONE GGC 701 de 2021, cuyo objeto es *"Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional – SIN- conforme los*

reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto "NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO PARAISO", el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.".

1.2. Se suscribió el Acta de Inicio el 3 de noviembre de 2021, estableciendo como fecha de finalización el día 2 de enero de 2023 de acuerdo con el cronograma acordado.

1.3. Otrosí No. 1 publicado el 7 de octubre de 2022, mediante el cual se prorrogó la fecha de finalización de la actividad de administración de la construcción y puesta en operación hasta el 2 de julio de 2023 con la finalización del proyecto "NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO EL PARAÍSO".

1.4. Otrosí No. 2 publicado el 27 de febrero de 2023, mediante el cual se prorrogó la fecha de finalización de la actividad de administración de la construcción y puesta en operación hasta el 2 de septiembre de 2023 con la finalización del proyecto "NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO EL PARAÍSO".

2. PÓLIZAS

A la fecha, la póliza de Cumplimiento No. 8544101113018 expedida por SEGUROS DEL ESTADO, se encuentra vigente desde el 12/Oct/2021 hasta el 2/sep/2024

3. SOLICITUD DEL OPERADOR DE RED

EMSA S.A. E.S.P., mediante radicado interno 20236000104861 del 14 de abril de 2024 y radicado MME N° 1-2023-020140 del 19 de abril de 2023 (Anexo 1), presentó un documento con el asunto *"Solicitud Prorroga No. 3 - Contrato PRONE GGC No.701 de 2021"*, en los siguientes términos:

"*(...) A continuación, se exponen las causales que motivan a solicitar la prórroga del contrato:*

- *Durante el levantamiento de información para los amarres (relacion usuarios – transformador) se identificaron usuarios inicialmente previstos en la etapa de formulación y estructuración del proyecto con servicios bifásicos y trifásicos, según el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006, el Programa de Normalización de Redes Eléctricas (PRONE) tiene por objeto la financiación, por parte del Gobierno nacional, de planes, programas y proyectos de conformidad con las reglas establecidas en el decreto 1073 de 2015 y las normas que lo sustituyan o complementen, con el fin de legalizar usuarios del servicio de energía eléctrica y adecuar las redes a los reglamentos técnicos vigentes, en barrios subnormales situados en municipios del Sistema Interconectado Nacional (SIN).*

De acuerdo con la certificación emitida por la Entidad Territorial el barrio beneficiario del proyecto ***NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO EL PARAISO*** *corresponde al estrato socioeconómico* ***1*** *y una vez sean normalizadas las redes eléctricas, este barrio quedará con* ***ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA 1****; por lo tanto, el presupuesto para las acometidas y medida se contempló con servicios monofásicos (110 V).*

Por lo anterior, los días 25 de febrero y 12 de marzo de 2023 se realizaron socializaciones con la comunidad donde se reiteró el alcance del proyecto, confirmando que el proyecto solo contemplaba acometidas y medida para servicios monofásicos, EMSA indico a los usuarios que los usuarios con servicios bifásicos y trifásicos una vez finalizado el proyecto debían tramitar el servicio requerido ante el Operador de Red – EMSA. (Anexo 2)

Con el fin de dejar a los usuarios con el servicio requerido, EMSA en conjunto con las áreas de C0ontrol de Energia y Comercial contemplaron la alternativa de suministrar los materiales requeridos para las acometidas y medida bifásicas y trifásicas y trasladar el costo el cual será financiado a través de la factura una vez sea autorizado por los usuarios, para dar cumplimiento a lo anterior, EMSA debió actualizar el contrato de condiciones uniformes mediante la resolución GPP 20234500009243 de 1 de febrero de 2023, por medio del cual se fijan los precios por ventas de servicios, materiales y cargos asociados a la conexión del servicio publico domiciliario de electricidad para usuarios regulados con medida AMI. (Anexo 1)

Teniendo en cuenta que el Operador de Red debe aportar los recursos adicionales para llevar a cabo el 100% de las obras previstas en cada proyecto, que impliquen la prestación del servicio de energía eléctrica a usuarios con servicios bifásico y trifásicos en el proyecto , EMSA debe tramitar los recursos e iniciar el proceso de contratación para la adquisición de los materiales requeridos (medida y acometida), proceso que de acuerdo con los plazos establecidos por EMSA, tiene un plazo aproximado de tres (3) meses.

Para la implementación del sistema de medición y la puesta en marcha del proyecto se requiere realizar la configuración de equipos de comunicación con todos medidores asociados al proyecto, actividad que solo se puede realizar una vez EMSA finalice el proceso precontractual para la compra de los medidores bifásicos y trifásicos que serán incluidos en el proyecto.

De acuerdo a la información suministrada por el proveedor de la medida AMS los tiempos de entrega iniciales correspondían a noventa (90) días, sin embargo el proveedor desde agosto del 2022 ha extendido los tiempos de entrega hasta ciento ochenta (180) días debido a una serie de situaciones que se han venido presentando a nivel mundial luego de la pandemia dl COVID 19, que causo un desacelere en la logística de transporte marítimo y aéreo y además a razones naturales de la industria como la escasez de material electrónico, por tanto, la entrega de equipos medida para los proyectos será a finales de septiembre de 2023. (Anexo 3)

- *Las visitas de inspección RETIE por parte del organismo de inspección acreditado por la ONAC se encuentran en ejecución, por tanto, la entrega del certificado de inspección RETIE se encuentra en trámite y el tiempo de aproximado es de treinta (30) días.*

En consecuencia, EMSA, para dar cumplimiento a todos los compromisos adquiridos con el Ministerio de Minas y Energía, se ve en la necesidad de solicitar una PRORROGA del contrato PRONE GGC No. 701 de 2021 por un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento. Por lo tanto, la nueva fecha sugerida para la terminación del contrato es el 9 de febrero de 2023."

EMSA S.A. E.S.P., mediante correo electrónico del 24 de abril de 2023, dio alcance a su solicitud indicando lo siguiente: (Anexo 8)

"(...) Dando alcance a la comunicación con radicado 20236000104861 de fecha 17 de abril de 2023 respecto a la Solicitud Prorroga No. 3 - Contrato PRONE GGC No.701 de 2021, me permito aclarar lo siguiente;

En consecuencia, EMSA, para dar cumplimiento a todos los compromisos adquiridos con el Ministerio de Minas y Energía, se ve en la necesidad de solicitar una PRORROGA del contrato PRONE GGC No. 701 de 2021 por un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento. Por lo tanto, la nueva fecha sugerida para la terminación del contrato es el 2 de marzo de 2024."

4. AVAL DE LA INTERVENTORÍA

La firma interventora SINCREL S.A.S., mediante comunicación de fecha 19 de abril de 2023 presentó aval respecto a la solicitud del Operador de Red en los siguientes términos: (**Anexo 3**)

"
(...)
Respetada ingeniera, la interventoría avala la solicitud de prórroga del contrato PRONE GGC No.701 de 2021 por un plazo de seis (06) meses tiempo que se considera necesario para dar cumplimiento a todos los compromisos adquiridos con el Ministerio de Minas y Energía (...)"
y Energía. (...)"

5. JUSTIFICACIÓN Y AVAL DEL SUPERVISOR DE APOYO TÉCNICO FRENTE A LA SOLICITUD DEL OPERADOR DE RED.

Una vez revisada la solicitud de prórroga al Contrato PRONE GGC 701 de 2021, la cual fue allegada por EMSA S.A. E.S.P., mediante radicado interno 20236000104861 del 14 de abril de 2024 y radicado MME N° 1-2023-020140 del 19 de abril de 2023 (Anexo 1), se obtuvieron las siguientes conclusiones:

1.1. A la fecha, el Contrato PRONE GGC 701 de 2021, se encuentra en ejecución, y según el Otrosí No. 2, el plazo de la administración de la construcción y puesta en operación finaliza el 2 de septiembre de 2023 con la finalización del proyecto "NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO EL PARAÍSO".

1.2. El Contrato PRONE GGC 701 de 2021 no contempla pagos por concepto de remuneración de la actividad de administración.

1.3. De acuerdo con lo indicado por el Operador de Red, durante el levantamiento de la información para asociar los transformadores a cada uno de los usuarios, EMSA S.A. E.S.P., encontró usuarios que requieren servicios bifásicos y trifásicos, no obstante, el proyecto inicial solamente contemplaba usuarios monofásicos. Para superar este impase y lograr dejar a los usuarios con el servicio que requieren, EMSA S.A. E.S.P., al interior de su empresa estudió la posibilidad de suministrar los materiales requeridos para las acometidas y medidores bifásicos y trifásicos cuyo costo adicional será financiado a los usuarios a través del sistema de facturación del Operador de Red. Por lo anterior, EMSA S.A. E.S.P., actualizó el contrato de condiciones uniformes mediante resolución GPP 20234500009243 del 1 de febrero de 2023 (Anexo 4). Así las cosas, y dado que EMSA S.A. E.S.P., debe prestar los recursos adicionales para beneficiar a la totalidad de los usuarios del proyecto incluidos los que requieren el servicio bifásico y trifásico, el trámite para la consecución de los recursos, que debe realizar el Operador de Red al interior de su empresa, de acuerdo con los plazos establecidos por EMSA S.A. E.S.P., toma aproximadamente 3 meses.

1.4. Teniendo en cuenta que ahora se deben incluir en el proyecto medidores bifásicos y trifásicos, adicionales a los medidores monofásicos que se contemplaron en el proyecto inicial, el proveedor de la medida mediante comunicación del 28 de febrero de 2023 ha informado que, *"(...)* ***2. Tiempos de entrega.*** *A partir de la expedición de orden de compra y el respectivo pago de anticipo, se determinarán los tiempos de entrega, los cuales pueden oscilar entre 60 y 90 días calendario dependiendo de las cantidades requeridas para cada proyecto."*. Por esta razón EMSA S.A. E.S.P., ha contemplado solicitar 3 meses más para el cumplimiento de esta actividad. (Anexo 5)

1.5. El Operador de Red en su solicitud de prórroga ha indicado que, durante las visitas de inspección RETIE llevadas a cabo por el organismo de inspección INGENIERIA DE INSPECCION Y CERTIFICACION DE COLOMBIA S.A.S., se encuentran en ejecución y que la entrega del dictamen correspondiente toma aproximadamente un mes adicional. (Anexo 6)

1.6. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se evidencia que, en el desarrollo de la ejecución del Contrato se han presentado situaciones ajenas a las gestiones adelantadas por parte de EMSA S.A. E.S.P., y no imputables a esta empresa, que obligan a realizar una prórroga al Contrato, además, es claro que, para EMSA S.A. E.S.P., no es posible cerrar la actividad denominada "2 Acta de recibo de obras", la cual se encuentra vigente hasta el 30 de mayo de 2023 y se requeriría ampliar por 180 días más, para un total de 195 días, es decir hasta el 27 de noviembre de 2023.

1.7. Es importante recalcar que, al cuantificar los retrasos y demoras indicadas por EMSA S.A. E.S.P., para el cumplimiento de las actividades del Contrato, se tiene lo siguiente:

- Tiempo requerido para tramitar los recursos correspondientes para el beneficio de los usuarios que requieren el servicio bifásico y trifásico y solicitar los nuevos materiales (3 meses)
- Tiempo requerido para adquirir los nuevos medidores bifásicos y trifásicos (3 meses)
- Demora por parte del organismo de inspección RETIE en emitir el dictamen correspondiente (1 mes)

De lo anterior, se vislumbra que, los atrasos presentados suman en total 7 meses, no obstante, EMSA S.A. E.S.P., mostrando diligencia ante los atrasos ocurridos, remite una propuesta de prórroga por solo 6 meses, de esta manera, la fecha de finalización de la actividad de construcción y puesta en operación sería el 2 de marzo de 2024 para la ejecución del proyecto “NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO EL PARAÍSO”, de conformidad con el cronograma propuesto por EMSA S.A. E.S.P. (Anexo 9)

1.8. La solicitud de prórroga no implica adición de recursos al contrato en mención.

6. CONCLUSIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELECTRÍCA

De conformidad con lo indicado anteriormente, esta supervisión avala prorrogar la actividad denominada “2 Acta de recibo de obras”, la cual se encuentra vigente hasta el 30 de mayo de 2023 y se requeriría ampliar por 180 días más, para un total de 195 días, es decir hasta el 27 de noviembre de 2023 y en este sentido prorrogar el plazo de la actividad de la construcción y puesta en operación hasta el 2 de marzo de 2024 para el proyecto “NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO EL PARAÍSO”

Respecto de la modificación del Contrato Estatal, resulta aplicable el régimen general del Estatuto de Contratación. Es así como el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, consagra el mandato de dirección general del contrato por parte de la entidad Estatal, encaminada a cumplir su finalidad, y adicionalmente, el artículo 40 de esta misma ley, establece “Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.”

Es importante señalar, que el fin esencial del desarrollo de este contrato, se relaciona directamente con lograr la eficiente y continua prestación del servicio de energía eléctrica en especial, para el presente caso, en las veredas que hacen parte del objeto

contractual, todo esto, en procura de la calidad de vida y generando así estabilidad a las familias beneficiarias.

Según Sentencia C-565 de 2017, "La Corte ha entendido que la valoración constitucional de los servicios públicos se basa esencialmente en las obligaciones del Estado que se desprenden de la garantía de los Derechos Económicos Sociales y Culturales. En armonía con ello, se ha resaltado la connotación eminentemente social de la prestación de tales servicios, cuya correcta ejecución se torna de la mayor relevancia constitucional dado que, "(...) por una parte, de la realización de los derechos fundamentales de las personas depende en gran medida de la adecuada prestación de los servicios públicos –p.ej. de agua, salud, saneamiento básico, energía, transporte, etc.– y, por otra, el Constituyente ha optado por una forma estatal, el Estado social de derecho, destinada a corregir la deuda social existente en el país con los sectores sociales más desfavorecidos mediante un sistema político que busca la progresiva inclusión de todos en los beneficios del progreso"

La dirección general del contrato comprende la facultad y el deber de ejercer el control y vigilancia de su ejecución, y de realizar las actuaciones preventivas necesarias para que se cumpla su finalidad y objeto. En este sentido, al tenor del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán realizar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En este sentido, se considera que es procedente la modificación al contrato basado en la autonomía de la voluntad de las partes, ello, aunado a que el objeto final de este contrato, conllevará al cumplimiento de uno de los fines estatales, como lo es el acceso y normalización del servicio de energía eléctrica.

La justificación de este poder radica en el hecho de que la Administración no puede legalmente desentenderse de su ejecución. A la entidad Estatal le interesa primordialmente el fin último del contrato, y asegurar su cumplimiento. Así, debe asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio público a su cargo, con el fin de evitar su paralización y su afectación grave, lo cual la obliga a controlar y vigilar su ejecución y, si es el caso, a introducir las modificaciones que sean necesarias.

El Contrato PRONE GGC 701-2021, dispuso en la cláusula trigésima

> *CLÁUSULA TRIGESIMA – MODIFICACIONES: Toda modificación o enmienda total o parcial del presente Contrato deberá estar justificada, constar por escrito y estar debidamente suscrita por las Partes.*
>
> *PARÁGRAFO: Toda modificación se realizará mediante la plataforma transaccional SECOP II.*

Para finalizar es importante manifestar lo siguiente:

1. Que el Contrato se encuentra vigente, razón por la cual es jurídicamente viable realizar la modificación pretendida.
2. Que las Pólizas contractualmente exigidas se encuentran vigentes.
3. Que los documentos anexos a la solicitud de modificación fueron debidamente verificados.
4. Que el ajuste al Cronograma se presenta en el informe técnico que va como anexo a este memorando y no implica adición alguna de recursos, ni aceptación de ninguna otra solicitud a la aquí tramitada.
5. Que tanto el informe técnico de apoyo a la supervisión como la solicitud del Operador de Red, deberán ser tenidos en cuenta en su integridad, los cuales fueron la base para la elaboración del presente memorando.

Conforme a lo anteriormente expuesto, y luego de efectuar el análisis técnico y jurídico respectivo, se considera viable modificar Cronograma del Contrato PRONE GGC 701 de 2021.

Cristian Andrés Díaz Durán
Jefe
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: un legajo

Elaboró: Alba Nury Arias Hincapie
Reviso: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Juan Camilo Puerto Rodríguez
Aprobó: Cristian Andrés Díaz Durán